

de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 de la misma norma, y artículo 20 del mismo texto normativo, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones que se consideren oportunas, antes el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 de la citada Ley.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Andorra, a 28 de Mayo de 2021.- EL ALCALDE – PRESIDENTE, Antonio Jesús Amador Cueto.

Núm. 2021-1967

SINGRA

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras:

| Objeto:                               | APROBACIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN REHABILITACIÓN DE VIVIENDA |        |            |                          |
|---------------------------------------|--|--------|------------|--------------------------|
| Autor del Proyecto                    | Colegio Oficial  | Número | Fecha      | CSV                      |
| JESÚS GARCÉS VALENZUELA               | COLEGIO ARQUITECTOS DE ARAGÓN  | 5827   | 01/03/2001 | EVvqbx4uo351112021332106 |
| Nombre y Apellidos                    |  |        |            |                          |
| Arquitecto                            | JESÚS GARCÉS VALENZUELA  |        |            |                          |
| Director                              | JESÚS GARCÉS VALENZUELA  |        |            |                          |
| Director de la ejecución              | JESÚS GARCÉS VALENZUELA  |        |            |                          |
| Constructor                           | _____  |        |            |                          |
| Promotor                              | AYUNTAMIENTO DE SINGRA   |        |            |                          |
| Autor de Estudio de Seguridad y Salud | JESÚS GARCÉS VALENZUELA  |        |            |                          |
| Coordinador de Seguridad y Salud      | JESÚS GARCÉS VALENZUELA  |        |            |                          |

Se somete a información pública por el plazo de 15 DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://singra.sedelectronica.es>].

Si durante el periodo de exposición al público no se presentasen reclamaciones, transcurrido el mismo, se entenderá definitivamente aprobado.

Núm. 2021-1990

ALCALÁ DE LA SELVA

Por Decreto de Alcaldía nº 124/2021, de fecha 31 de mayo de dos mil veintiuno se aprobaron las Bases para la contratación de dos plazas de vigilantes de piscina con carácter laboral temporal cuyo texto es el siguiente:

“1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA-

El Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, (Teruel), precisa cubrir dos plazas de vigilante de las piscinas municipales de Alcalá de la Selva, a tiempo parcial, mediante la contratación laboral de carácter temporal, o caso de no existir suficientes aspirantes, una plaza de carácter laboral temporal a tiempo completo, y crear una bolsa de trabajo, (con una duración de 24 meses), para el mismo puesto, con el objeto de cubrir las necesidades de trabajo que vayan surgiendo y en tanto no se apruebe una nueva o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma.

La retribución de las personas contratadas, se regirá por el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva.

#### 2.- FUNCIONES A DESARROLLAR:

Las personas que opten al puesto deberán realizar las funciones de cuidado y limpieza de la piscina, incluyendo la cloración, depuración barrefondos, vigilancia de la correcta utilización por los usuarios, control y cobro diario de entradas y salidas de la misma, así como los propios del puesto de trabajo.

#### 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para tomar parte en la convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

a) Ser español o ciudadano de cualquiera de los países miembros de Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, en los términos previstos en la ley estatal que regula esta materia.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado en ESO o título equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo a desempeñar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado de su puesto de trabajo por despido disciplinario laboral procedente.

#### 4.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.

-En las instancias solicitando tomar parte en el referido concurso, los aspirantes deberán manifestar:

La plaza concreta a la que optan.

Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Que aceptan en su totalidad y se someten a las bases que rigen la convocatoria.

-Las instancias solicitando tomar parte en proceso selectivo, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, Plaza de la Iglesia nº 4, 44432 Alcalá de la Selva (Teruel), presentándose en el Registro General de dicho Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

#### 5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD:

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, presentarán instancias dentro de los 10 días naturales contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se acompañará a la solicitud de los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada del título de graduado escolar o primer ciclo de formación profesional o titulación equivalente.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante el correspondiente expediente, del servicio de cualquiera de la Administraciones Públicas.

e) Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los meritos que se aleguen, a efectos de valoración de los mismos en la fase de concurso.

#### 6.- DE LA ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A aquellos aspirantes excluidos se les concederá un plazo de cinco días a partir del siguiente al de la publicación de la lista de admitidos y excluidos para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. En el caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional de admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

La fecha, lugar y hora de realización de la prueba se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal.

#### 7.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

1.-El tribunal calificador estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, debiendo poseer éstos una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se

convoca, en la misma área de conocimientos específicos y deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

Podrán asistir Asesores técnicos, con voz y sin voto. Siendo la pertenencia al Tribunal en todo caso a título individual. Juntamente con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, procediéndose a la publicación de la composición del tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2- El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.-Las decisiones que se deban de tomar por parte de este Tribunal habrán de realizarse por mayoría de sus miembros.

#### 8.- PROCESO DE SELECCIÓN.

##### A).- Fase de Oposición.

El tribunal propondrá la realización de una prueba teórico-práctica sobre cuestiones relacionadas con el puesto de trabajo a cubrir, que se valorará de cero a diez puntos (de 0 a 10 puntos).

Tras la fase de oposición, tendrá lugar la valoración de los méritos alegados para el la fase de concurso.

##### B) Fase de concurso. Valoración de los méritos alegados.

a) Por servicios previos, prestados en un puesto de similares características en otras administraciones públicas: 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

Los meritos relativos a la experiencia profesional deberán de alegarse con un informe de la vida laboral expedido por organismo acreditado a tal efecto o mediante certificado del órgano administrativo correspondiente caso de tratarse de una experiencia laboral llevada a cabo en el sector público.

b) Título de Técnico Superior de Salvamento y Socorrismo: 2 puntos.

c) Por la realización de cursos relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, hasta un máximo de 1 punto, serán valorados de la siguiente forma:

- De 20 a 60 horas: 0,10 puntos.
- De 61 a 100 horas: 0,30 puntos
- De más de 100 horas 0,50 puntos.

d) Por la realización de cursos de asistencia y primeros auxilios o cursos de salvamento, con certificación oficial, hasta un máximo de 1 punto, serán valorados de la siguiente forma:

- De 20 a 60 horas 0,20 puntos
- De 61 a 100 horas 0,30 puntos
- De más de 100 horas 0,50 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación de la fotocopia del correspondiente Diploma o Título.

#### 9.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final será la suma de las dos fases de oposición y concurso, y terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de los aspirantes que hayan de ser propuestos por orden de puntuación, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En el caso de que las personas seleccionadas renunciasen de forma expresa, se llamará a la siguiente que apareciese en la lista publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

#### 10.- FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

-Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal hará público el nombre de los aspirantes seleccionados, anunciándolo en Tablón de Anuncios de la Corporación y lo elevará al Presidente de la Corporación para su nombramiento.

Además el tribunal hará pública la bolsa de trabajo formada con los aspirantes que hayan superado los requisitos para poder formar parte de la misma, apareciendo el nombre de los mismos por orden de puntuación

El orden establecido con las puntuaciones obtenidas se mantendrá inalterable en todo el período de vigencia de la Bolsa de Trabajo, (24 meses), de forma que al finalizar las contrataciones si las hubiera, se seguirá el mismo orden de llamada para nuevos contratos, haciendo constar que los aspirantes que resulten seleccionados quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas.

En caso de no comparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en su derechos y quedarán definitivamente excluidos de la Bolsa de Trabajo.

#### 11.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

-La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto a los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del tribunal calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para lo no previsto expresamente en estas Bases se estará a lo dispuesto en la legislación sobre Régimen Local, legislación sobre Función Pública y demás normas aplicables.

**ANEXO I**  
**MODELO DE INSTANCIA**

D./D<sup>a</sup>....., mayor de edad., con D.N.I. n<sup>º</sup>..... y domicilio en....., provincia de....., C/....., n<sup>º</sup>....., teléfono....., correo electrónico ..... comparece y expone:

Que habiendo sido convocado concurso-oposición para cubrir dos plazas de vigilante de las piscinas de Alcalá de la Selva.

Desea ser admitido/a para participar en la convocatoria de acuerdo con el anuncio publicado el día... de... de 2021, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, n<sup>º</sup>...

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria en el momento de finalización del plazo señalado para presentación de instancias y que aceptan en su totalidad y se someten a las bases que rigen la convocatoria.

Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, no me hallo inhabilitado para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado del puesto de trabajo por despido disciplinario laboral procedente.

**SOLICITA:** su admisión a la realización de la selección anunciada."

En Alcalá de la Selva a 31 de mayo de dos mil diecisiete.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Amparo Atienza Chisbert.

Núm. 2021-1969

**ALFAMBRA**

D. Carlos Abril Fuertes, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que quede vacante el cargo de Juez de Paz sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 10 días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alfambra.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Alcalde, Fdo. Carlos Abril Fuertes.